
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS**

Puertas y Marcos Ajustables, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo 615/2024, promovido por Balay Edificaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Mikel Garza Carrillo, contra la sentencia definitiva de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Décima Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 78/2024, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como parte tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Licenciado Juan Carlos Ortigón de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 563402)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 1800/2023-VII, promovido por Rosa María Noyola Garibaldi y Doyeli Blasquez Noyola, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, se emplaza a la tercera interesada EDITH DE MARÍA BLÁSQUEZ AZUA, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó:

El presente juicio se promueve contra la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial de San Luis Potosí, a quien se reclama la sentencia de apelación de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 346/2023; hágasele saber por edictos a la tercera interesada EDITH DE MARÍA BLÁSQUEZ AZUA, para que se presente ante este Juzgado Sexto, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y de los autos de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro y veinte de marzo del presente, y en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano.

Hágase de su conocimiento que se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MNUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, S. L. P., a 20 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Arturo Itzcóatl Hernández García
Rúbrica.

(R.- 563413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 297/2024 (antes 493/2024)-III-A, promovido por Fidel Ontiveros Ávalos, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, y otro; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Empresa Construcción Industrial Toluca, sociedad anónima de capital variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer por conducto de quien legalmente lo represente, debidamente identificada a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Gabriela Hernández Tinajero
Rúbrica.

(R.- 562339)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

A Juan Ángel Pérez Ramos, en el amparo indirecto **155/2024**, promovido por María del Rosario Martínez Sánchez, contra el acto reclamado a la Primera Sala Regional Materia Penal Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el veintisiete de febrero pasado, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días (**cuatro, quince y veintinueve de abril de la presente anualidad**) para que en el término de **treinta días**, siguientes al de la última publicación se apersona a éste Juzgado; previniéndole **proporcione usuario para notificaciones electrónicas o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibido, que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de febrero de 2025.
Jueza Segunda de Distrito
Doctora en Derecho. Gabriela López de los Santos
Rúbrica.

(R.- 562558)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México
EDICTO

En el cuaderno de Amparo Directo que se formó en este Juzgado dentro del Expediente 547/2021 relativo al Juicio Oral Mercantil seguido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de CODINAMEX OIL & GAS S.A. DE C.V. ANTES MAQUINARIA Y EQUIPOS CODINAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA ALONSO DE JARDINEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y HECTOR HERNANDEZ JARDINEZ, el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México ordenó mediante acuerdo de fecha catorce de enero así como su auto aclaratorio de fecha treinta de enero ambos del año dos mil veinticinco, emplazar al TERCERO INTERESADO INMOBILIARIA ALONSO DE JARDINEZ, S.A. DE C.V., haciéndole entrega de la copia simple de la demanda de garantías, mismos que se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "DIARIO DE

MÉXICO", haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado que se encuentra ubicado en el décimo tercer piso de Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el cuaderno de Amparo promovido en el juicio Oral Mercantil 547/2021, amparo promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, contra actos del suscrito juzgador, de quien reclama la SENTENCIA DEFINITIVA dictada el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, a efecto de recoger la copia de la demanda de amparo y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, mismo que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Arturo Velasco Cano
Rúbrica.

(R.- 562757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 290/2024-V, promovido por Víctor Alberto Guerrero Acevedo, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en los autos del toca 293/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado de identidad resguardada de iniciales E.G.P. (Efren Peña González), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 647/2024-II, promovido por Diego Hernández Arredondo, contra la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 312/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Clara Patricia Alvarado Alfaro, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562728)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,
con sede en Coatzacoalcos
EDICTO

En el procedimiento laboral 197/2022, promovido por Daniel Ramírez Gómez, se ordena emplazar a juicio por edictos a Manejo Integral en Consulta Empresarial, S.A. de C.V. y Quality Laboral Services, S.A. de C.V., en virtud de que se desconoce su domicilio, a quienes se hace saber que cuentan con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que acudan a este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, ubicado en calle Gutiérrez Zamora, número 419, colonia Centro, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordara conforme a derecho, en términos del artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos aplicables a la legislación laboral; asimismo, se requiere para que proporcionen domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por boletín.

Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a 12 de marzo de 2025.
Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos
Francisco Javier Espinosa Arvide
Rúbrica.

(R.- 562838)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 697/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Hilda Abigail Montes Pérez, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Antonio González González, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 764/2023, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado María Vargas Mejía Viuda de Pino, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 562899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 74/2024, promovido por Víctor Omar García León, contra actos del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Ciudad de México, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Yadira Clavel Gutiérrez. “[...] *“IV. ACTO RECLAMADO: De la autoridad responsable el C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERTO (73) DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, reclamo todo lo actuado dentro del juicio Especial Hipotecario número 1703/2009, tramitado ante el JUZGADO SEPTUAGESIMO*

TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en especial la falta o ilegal emplazamiento ordenado y realizado al suscrito en dicho juicio, así como las subsecuentes actuaciones que se han llevado a cabo.”. [...]”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen al presente juicio; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las once horas del uno de abril de dos mil veinticinco, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a trece de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali
Lic. Ericka Alejandra Ochoa Cortez
Rúbrica.

(R.- 562878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Quejosa: Mariano Constantino Pineda Martínez, Cirilo Francisco Sánchez, Pedro González Gutiérrez, Maricarmen Ríos Becerril y Fernando Pineda Martínez.

Edicto

Inserto: los terceros interesados Teresa Díaz Garay, Olivia Rivas Díaz, Francisco Rivas Díaz y Felisa Rivas Díaz, que en auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Mariano Constantino Pineda Martínez, Cirilo Francisco Sánchez, Pedro González Gutiérrez, Maricarmen Ríos Becerril y Fernando Pineda Martínez, registrada con el número de juicio de amparo 527/2024-V-B, en el que señaló como acto reclamado: la falta de emplazamiento al juicio TUA/DTO.10/438/2017 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diez, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y como consecuencia, la sentencia y su ejecución.. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Blanca Stephany Franco García
Rúbrica.

(R.- 562989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 660/2023-V, promovido por Miguel Ángel Maldonado Vargas, contra la sentencia de uno de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 463/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado de de identidad resguardada de iniciales H.F.C.M., (Hugo Francisco Cornejo Martínez), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 660/2024-V, promovido por Luis Alberto Martínez Medina, por propio derecho, contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 346/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Gerardo Gutiérrez Ortiz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Gerardo Gutiérrez Ortiz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 562996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 683/2024-III, promovido por Limber Manuel Pérez Madera, contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 50/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Gustavo Sánchez Alemán, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 562999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercera interesada Paola Vanessa Pérez Rojas.

En los autos del juicio de amparo 583/2024, promovido por Carlos Ríos Saucedo, contra actos del Titular de la Fiscalía General de la República, y otras autoridades, consistentes en el acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido en la carpeta de investigación FED/FEVIMTRA/FEIDHVM CDMX/0000021/2024 en el que se negó el acceso al imputado; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Paola Vanessa Pérez Rojas, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse

en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Tania Ramos Loera

Rúbrica.

(R.- 562911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 578/2024-III, promovido por Marcos César Sánchez Herrera, contra la sentencia de diez de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 636/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercer interesado Erick Rodríguez Rodríguez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 563000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 588/2024-III, promovido por Víctor Manuel Castillo Palacios y José Armando Rioja Barrón, contra la sentencia de siete de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 569/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Samuel Trejo Zúñiga, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 563002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto número 622/2024-III, promovido por Ernesto Miguel Barrera Ortega, en contra la sentencia interlocutoria de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente 363/1987 del Juzgado Sexto Mercantil del Estado de Aguascalientes, se ordena emplazar por edictos a la sucesión testamentaria a bienes de Gerardo Romo Muñoz por conducto de Ma. Teresa López López, en su carácter de albacea, haciéndosele saber que tiene treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fijen en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de marzo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Mauricio Burgueño Medina
Rúbrica.

(R.- 563290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 675/2024
"EDICTO"

GUADALUPE SAUCEDO DE GONZÁLEZ

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 675/2024**, promovido por **Silvia Arriaga Parra**, albacea de la sucesión a bienes de **Mario Arriaga Sámano**, en contra de la **sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **537/2024**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Alexandra Esquivel Gallegos
Rúbrica.

(R.- 563295)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco. Zapopan.

Filiberto Ramón Morales González, por conducto de su albacea, Ramón David Morales Sánchez, parte tercera interesada, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de catorce de febrero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 182/2024-VI, promovido por Irma Elizabeth Pérez de Arteaga, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalada como parte tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo;

haciéndosele saber a la citada parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morin número 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, edificio XA, piso 5, código postal 45010, en Zapopan, Jalisco; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Zapopan, Jalisco, 07 de marzo de 2025.

Persona Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juan Carlos González Carrillo

Rúbrica.

(R.- 562928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 123/2024, promovido por Julio César Moreno Calcáneo, se ordena emplazar al tercero interesado José Luis Díaz Cruz, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de siete de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/22/2023/298.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de marzo de 2025.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Jose de los Angeles Martín Balán

Rúbrica.

(R.- 563415)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 314/2024, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por María Luisa Santiago Garcia, por sí, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Santo López Cruz, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL VENTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la resolución pronunciada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 862/2023 a través de la cual confirmó el fallo dictado el doce de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Juez de Primera Instancia de Tamazunchale, San Luis Potosí, en el expediente 648/2023, relativo al a las diligencias de información ad perpetuam. Ello, para publicarse conforme al proveído de veinte de marzo de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Adán Carmona Martínez

Rúbrica.

(R.- 563423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Para emplazar a: Claudia Verónica Chávez Martínez y Juana Lilia Chávez Martínez, en el juicio de amparo número 505/2022-V-B, promovido por Abraham Álvarez Peña, por propio derecho, contra actos del Magistrado integrante de la Sexta Sala Unitaria del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a las terceras interesadas Claudia Verónica Chávez Martínez y Juana Lilia Chávez Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y se les hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y se publica en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 505/2022-V-B.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Allan González Hernández
Rúbrica.

(R.- 563424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MARÍA CECILIA LÓPEZ MORALES, tercera interesada,
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 760/2024, promovido por Eber Carrillo Aguilar, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Región II, residente en Comitán de Domínguez, Chiapas, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; uno de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado
Ana Luisa Wong López
Rúbrica.

(R.- 563436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto 674/2024
EDICTO

Terceros interesados.

Edmundo Ramírez Ferrer, Adalberto Valdez Moran y Esteban Romero Julián.

En los autos del juicio de amparo **674/2024-IV**, promovido por Gerardo Bermudez Vázquez por propio derecho, contra los actos del **Juez Sexagésimo Cuarto Penal en la Ciudad de México**, consistente en la resolución de diez de julio de dos mil veinticuatro, la que se desechó la controversia de traslación y adecuación de la pena, dictada en la causa penal 247/2021; se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Edmundo Ramírez Ferrer, Adalberto Valdez Moran y Esteban Romero Julián, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, México, catorce de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Tania Ramos Loera
Rúbrica.

(R.- 562990)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Juicio de Amparo 1246/2024-IV

En el Juicio de Amparo 1246/2024-IV, promovido por José Guillermo Tavera Núñez, por conducto de su representante legal Alejandro Escalante Muñoz, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, en el que reclamó la interlocutoria dictada el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, dentro del juicio ordinario laboral 2031/2017/E2/CC//IND, misma que declaró improcedente el incidente de sustitución patronal respecto de la persona moral Constructora Lan, S.A. de C.V., como patrón sustituto de Juan Hurtado; se ordenó emplazar como tercero interesado a Juan Hurtado, por lo que se le hace saber que deberá presentarse a defender sus derechos por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, que quedan a su disposición copias simples de la demanda en la actuario de este juzgado y que si pasado el término no compareciere, se seguirá el juicio haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

León, Guanajuato, 28 de marzo de 2025.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Salvador Antonio Bermúdez Manrique
Rúbrica.

(R.- 563438)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: **Víctor Hugo Reyes Caracheo**. En el juicio de amparo indirecto número **842/2024-2**, promovido por **Perfecto Pedroza Monreal**, contra actos del **Fiscal General del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado **Víctor Hugo Reyes Caracheo**. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo y la ampliación a la misma, a su disposición para que comparezca si a sus intereses convinieren, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 05 de marzo 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Óscar Campos López
Rúbrica.

(R.- 563441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 314/2024-I, promovido por Jaime Calzada Téllez, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Cristhians Sámano Santoyo y/o Cristhian Sámano Santoyo, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
 Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.
 Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Alberto Becerril Fuentes
 Rúbrica.

(R.- 563486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

RAMÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 638/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Francisco Méndez Cabello, contra los actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en las sentencias de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, dictadas en los Tocas 129/2021-01 y 19/2021-02, los cuales derivan del juicio 981/2018, del índice del Juzgado Cuadragésimo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado RAMÓN ALBERTO PÉREZ GARCÍA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Ciudad de México, a 24 de marzo de dos mil veinticinco.
 La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
 Rúbrica.

(R.- 563487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ANESMA RADIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2417/2024-VII, promovido por LUIS ANTONIO SORIANO MIRANDA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de trece de febrero de dos mil veinticinco, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso B, de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

José Manuel Arreola Mendoza

Rúbrica.

(R.- 563006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERO INTERESADO: J.B.M**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de marzo de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo 706/2024-IX, promovido por Martín Tezotyotl Ortiz, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México**, consistentes en **1. Imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada de dos de mayo de dos mil veinticuatro y 2. Auto de vinculación a proceso de cinco de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en su contra por el hecho delictuoso de Secuestro Express con la finalidad de robo con las modificativas agravantes por haberse cometido por dos o más personas con violencia**, ambas determinaciones emitidas en la **causa de control 748/2024**; se hace del conocimiento al tercero interesado de identidad reservada de iniciales J.B.M, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

Greta Santos Hernández

Rúbrica.

(R.- 563589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Juzgado Octavo Civil de Morelia, Michoacán

Notificación de emplazamiento del demandado: **Ovet Patiño Rojas**

Se hace saber al demandado **Ovet Patiño Rojas**, que dentro del juicio **sumario civil** número **486/2024**, promovido por **Ernestina Frías Juárez**, frente a usted, con fecha 19 diecinueve de marzo del año en curso, se mandó emplazarlo al referido juicio por medio de edictos para que dentro de 30 treinta días, comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer, dicha demanda se dará por contestada en sentido negativo, de igual forma señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta instancia, apercibido que en caso de no hacerlo, le correrán por lista en términos del artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria del juzgado.

Publíquese por 3 tres veces consecutivas en los estrados de este juzgado, en uno de mayor circulación en la entidad y nacional.

Morelia, Michoacán a 26 veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Salud Luna Monge

Rúbrica.

(R.- 563699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 92/2025
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 92/2025, promovido por Carlos Francisco Lima Gálvez, por propio derecho, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad de México, cuatro de marzo de dos mil veinticinco

*"...se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **Alfonso Amezcua De la Torre su sucesión y Rosa Linda Castro Montalvo y/o Rosa Linda Castro Montalvo de Amezcua**, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...*

*...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **Alfonso Amezcua De la Torre su sucesión y Rosa Linda Castro Montalvo y/o Rosa Linda Castro Montalvo de Amezcua**, hágaseles saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 562922)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Quinta Sala Civil
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo promovido por **BBVA LEASING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)**, derivado del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, seguido por **BBVA LEASING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ URIBE Y OTRO**, en el cuaderno de amparo relativo al Toca **551/24/1**, se dictó el proveído de *veintiocho de marzo de dos mil veinticinco*, lo cual en lo conducente dice: "... con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **emplácese a costa de la parte quejosa por medio de EDICTOS a la referida tercera interesada VIANEY DURÁN MORALES, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México.** Haciendo del conocimiento de la tercera interesada que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala copias simples de la demanda de amparo, contando con el plazo de treinta días a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a deducir sus derechos ante la citada autoridad federal en el juicio de amparo D.C. 16/2025 promovido por **BBVA LEASING MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE)**..."

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE DÍAS EN SIETE DÍAS

Ciudad de México a 28 de marzo de 2025.
La Secretaria Auxiliar de Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Maricela Carbajal Gómez
Rúbrica.

(R.- 563115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 660/2023-VI, promovido por Amaranta Zaide Flores Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Actuario adscrito a dicho juzgado y Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Mónica Castro Arambula, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las doce horas con treinta y cinco minutos del día diez de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada a la antes señalada, y precisa como acto reclamado la falta de emplazamiento en el juicio ordinario civil 419/2024, secretaría "A".

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Thaybelli Ivette Sanchez Rojas

Rúbrica.

(R.- 563158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: GONZALO MIGUEL TRUJEQUE Y AGENTES DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUICIO DE AMPARO 1101/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1101/2024, promovido por **María Luisa Griselda Díaz Munguía**, como albacea de la sucesión a bienes de **Luis Díaz Toriz**. **Terceros interesados: Gonzalo Miguel Trujeque y Agentes de Radio y Televisión Sociedad Anónima.** **Autoridad responsable: Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.** **Acto Reclamado:** La resolución de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 393/24/1. Se encuentran señaladas las diez horas con treinta y un minutos del siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de los terceros interesados **Gonzalo Miguel Trujeque y Agentes de Radio y Televisión Sociedad Anónima**, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2025.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Diana Jeanine Arroyo Jaimes

Rúbrica.

(R.- 563281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 59/2025-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Criserio Hernández Hernández, por su propio derecho, contra un acto del Juez de Control en Materia Penal de carácter Acusatorio y Oral del Primer Circuito Judicial con sede en Pachuca, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Evelyn Jatzit Lugo Cornejo, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso de once de noviembre de dos mil veinticuatro dictado dentro de los autos de la causa penal 535/2024 del índice del Juzgado de Control en Materia Penal de carácter Acusatorio y Oral del Primer Circuito Judicial con sede en Pachuca, Hidalgo, por ello, se hace saber a 1] Evelyn Jatzit Lugo Cornejo, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se les comunica que en autos están programadas las diez horas con seis minutos del veintiocho de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Ricardo Flores Abrego
Rúbrica.

(R.- 563421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Cristal Guadalupe Mendoza Ramírez, Juan Zúñiga González, Omar Martínez Martínez, la adolescente de iniciales L.H.S. representada por Inocencia Santiago Porfirio, Julio Silvestre Reyes, Alejo Melo Rubio y Moisés Salvador Muñoz, en el juicio de amparo número 1941/2023-I, promovido por Emeterio Hernández Marcelino, por propio derecho, contra actos de la Jueza de Control del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, perteneciente al Cuarto Circuito Judicial en el Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a los terceros interesados Cristal Guadalupe Mendoza Ramírez, Juan Zúñiga González, Omar Martínez Martínez, la adolescente de iniciales L.H.S. representada por Inocencia Santiago Porfirio, Julio Silvestre Reyes, Alejo Melo Rubio y Moisés Salvador Muñoz. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda, para que comparezcan si a sus intereses conviniere, y se les hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 1941/2023-I.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, once de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Claudia Velázquez Martínez
Rúbrica.

(R.- 563427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 1043/2024-3 y su acumulado 1111/2024-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Gregorio Valentín Soto Moreno y otro, por su propio derecho, contra un acto del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 55, de Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado 1] Crispín Duarte Rodríguez, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la sentencia interlocutoria dictada en la audiencia de treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en la que, entre otras cosas, se resolvió en relación a la excepción de incompetencia, dentro del expediente agrario 1293/2023-55 del índice del Tribunal responsable, promovido por Crispín Duarte Rodríguez, en contra de Nefalí Soto Baños y otros; por ello, se hace saber a 1] Crispín Duarte Rodríguez, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las diez horas con cuatro minutos del siete de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
María Isabel Estrada Casasola
Rúbrica.

(R.- 563429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTOS

TERCERO INTERESADO:
FELIPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 162/2025, promovido por MARIO PASCUAL RUIZ, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Felipe González Hernández, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la resolución de veintidós de enero de dos mil veinticinco, dictada en el toca civil 65/2023 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Felipe González Hernández, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal."

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 563431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 1523/2024-3 y su acumulado 1526/2024-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Luis Iván Hernández Aguilar y otros, por su propio derecho, contra un acto del Juez Penal de Control adscrito al Juzgado en Materia Penal de carácter acusatorio para el Primer Circuito Judicial con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Siomara Marleni Rodríguez Padilla, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dentro de la causa penal 1450/2024 del índice del Juzgado en Materia Penal de carácter acusatorio para el Primer Circuito Judicial con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, por ello, se hace saber a 1] Siomara Marleni Rodríguez Padilla, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se les comunica que en autos están programadas las diez horas con cuatro minutos del veintitrés de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 de marzo de 2025.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Esmeralda Sámano García
 Rúbrica.

(R.- 563432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: 2009 INMUEBLES PRODUCTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALJAMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ERIKA PATRICIA JUÁREZ JIMÉNEZ Y MARÍA DEL PILAR MONTES DE OCA SICILIA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 810/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 810/2024, promovido por **Alejandro Flores Álvarez**, por propio derecho. **Terceras interesadas: 2009 Inmuebles Productivos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Aljamia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Erika Patricia Juárez Jiménez y María del Pilar Montes de Oca Sicilia. Autoridad responsable: Juez Trigésimo Sexto de lo civil de la Ciudad de México. Acto Reclamado:** El auto de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio ordinario civil 790/2022, del índice del Juzgado Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, en el que negó la retención de cuentas bancarias a las partes demandadas, así como el embargo del inmueble ubicado en calle Pitágoras número setecientos treinta y seis, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal tres mil cien, Ciudad de México. Se encuentran señaladas las diez horas del veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de las terceras interesadas **2009 Inmuebles Productivos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Aljamia, Sociedad Anónima de Capital Variable, Erika Patricia Juárez Jiménez y María del Pilar Montes de Oca Sicilia**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional;... haciéndole del conocimiento a dichas terceras interesadas que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 24 de marzo de 2025.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Diana Jeanine Arroyo Jaimes
 Rúbrica.

(R.- 563474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 529/2022**

Quejosa: Martha Arriaga Pérez, en su calidad de representante legal de los menores ofendidos N.A.P.A y A.J.E.P.

Tercera interesada: Dolores Gaona Guzmán.

Se hace de su conocimiento que Martha Arriaga Pérez, en su calidad de representante legal de los menores ofendidos N.A.P.A y A.J.E.P., promovió amparo directo contra la resolución de **treinta de junio de dos mil veintidós, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 273/2022**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Dolores Gaona Guzmán. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 563480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, tres de abril de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 1309/2024-VII, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Tercero Civil de Proceso Oral, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado Technology Comp México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con cuarenta y seis minutos del seis de mayo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como tercero interesado al antes señalado. y precisa como acto reclamado la resolución de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro. emitida por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 544/2024/2, que confirma el auto de siete de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el juez natural en el procedimiento de providencias precautorias promovidas por la hoy quejosa.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 563681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: TERCERA INTERESADA GEOVANA HAYDEE ESCOBAR GARCÍA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE HAIDEE GUILLERMINA GARCÍA OROPEZA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE AMPARO, MESA V, JUICIO DE AMPARO 1025/2023, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1025/2023, promovido por José Heladio Saldaña Escalona. Tercero interesado: **Geovana Haydee Escobar García**, albacea de la sucesión a bienes de **Haidee Guillermina García Oropeza**. Autoridades responsables: titular y actuarios de la secretaria "A" y "B", adscritos al **Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; la parte quejosa reclama: la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento llevado a cabo por el ejecutor adscrito al **Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, dentro de los autos del exhorto 396/2021 y como consecuencia, todo lo actuado en el juicio 1708/2019 del índice del **Juzgado Quinto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Geovana Haydee Escobar García**, albacea de la sucesión a bienes de **Haidee Guillermina García Oropeza**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Felipe Guerrero Pérez
 Rúbrica.

(R.- 563483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 622/2024

Quejoso: Ever Orozco Gabiño.

Tercera interesada: Aline Selina Martínez Torres.

Se hace de su conocimiento que Ever Orozco Gabiño, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 170/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Aline Selina Martínez Torres, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 563499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo número **961/2024-I**, promovido por **Adolfo Corona Tapia**, se ha ordenado en proveído de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de **ocho de abril de dos mil veinticinco**, se señalaron las **TRECE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la audiencia constitucional**.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de marzo de 2025.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Pedro López Martínez
Firma Electrónica.

(R.- 563710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADA: "**HOMBRES Y MUJERES DEL SOL**", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio **Ordinario Civil 214/2018**, que promovió "*Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*", -actualmente "*Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural*"-, demanda de "**Hombres y Mujeres del Sol**", sociedad de producción rural de responsabilidad limitada de **capital variable**, esencialmente las siguientes prestaciones: **A.** La declaratoria judicial de terminación de convenio de concertación, así como su anexo técnico celebrado el diecisiete de julio de dos mil quince, celebrado entre las partes; **B.** Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$4'994,990.00 (cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); **C.** El pago de intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento) anual; **D.** El pago de daños y perjuicios conforme a la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de veintiocho días; **E.** Los gastos y costas procesales. Demanda que fue admitida mediante auto de **cuatro de septiembre de dos mil dieciocho**, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante proveído de trece de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por medio de edictos a "Hombres y Mujeres del Sol", sociedad de producción rural de responsabilidad limitada de capital variable**, para que comparezca a este órgano jurisdiccional a contestar la demanda entablada en **su contra, dentro del plazo de treinta días**, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho

para ello, siguiéndose el juicio en su rebeldía; de igual forma, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes, aun las de carácter personal por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "EL GRÁFICO"
Y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN".**

Ciudad de México, 12 de marzo de 2025.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Angélica Perez Maldonado

Rúbrica.

(R.- 563612)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa

EDICTO

"A quien resulte ser propietario, representante legal o persona con interés legal o quien acredite la propiedad:

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 4/2025, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-6, Investigadora del Equipo de Investigación y Litigación, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación **FED/CHIS/TGZ/0000552/2024**, respecto del siguiente bien:*

Camioneta marca Cadillac, modelo Escalade, tipo multipropósito, color gris, con placas de circulación DRL-805-E, particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1GYFK66847R307420, de origen extranjero y correspondiente a un año modelo 2007, cuenta con blindaje artesanal.

Camioneta marca Toyota, modelo Land Crusier, color negro, con placas de circulación trasera CW-8278-B, particulares para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular JTMHY05J095003588, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2009, cuenta con blindaje artesanal.

El 26 de marzo de 2025, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:00 horas del 9 de mayo de 2025, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 28 de marzo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa

Lic. Edgar Roberto González Díaz

Rúbrica.

(R.- 563724)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ROSEP CONSTRUCCIONES Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 138/2023, PROMOVIDO POR MIGUEL VELASCO DUEÑAS, MIGUEL ÁNGEL VELASCO CEJA, RAQUEL OSUNA RIVERA, ESTEFANI ALFARO OSUNA, PERLA JAZMIN FIGUEROA SÁNCHEZ, ADOLFO GARCÍA RÍOS, ITZEL GUADALUPE MOLINA TARIN, FRANCISCO MARTES DIAZ HERNÁNDEZ, JONAS ESQUEDA PÉREZ, MAX IGNACIO MEDRANO QUIÑONEZ, BRENDA JUDITH CRUZ BENÍTEZ, ALEJANDRO ESQUEDA PÉREZ, YADIRA VELASCO CEJA, JORGE RAMOS MARTÍNEZ, SERGIO RICARDO ONTIVEROS PATRON, MARIANA GUADALUPE ONTIVEROS PATRON, GABRIELA GONZÁLEZ BALDERAS, VICENTE DE JESÚS AGUILAR ROSALES, MARIA ANCELMA BOLTON ANGUIANO, JESSICA ARMENTA DELGADO, ROSA ISELA LIZÁRRAGA OSUNA, EVODIO ONTIVEROS LIZARRAGA; AZUCENA PATRON GARCÍA, DAVID CONTRERAS GALVAN, SARA RAMÍREZ MEMA, JESENIA SARAHÍ CONTRERAS RAMÍREZ, SAYRET BERENICE SALAS RODRÍGUEZ, CONTRA ACTOS AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMAN: [1] DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, LA ILEGAL AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA PRIVATIZADA UNA SUPERFICIE DE 607.00 METROS CUADRADOS DESTINADA COMO "ÁREA VERDE" DESDE QUE SE FORMÓ LA COLONIA VALLES DEL EJIDO, UBICADA EN UN TRIÁNGULO FORMADO ENTRE LAS CALLES CIRCUITO DEL EJIDO (O CIRCUITO PRESA DEL EJIDO) Y TIERRA Y LIBERTAD; [2] DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, EL ILEGAL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO 152654, DESTINADO PARA CONSTRUIR UNA SUPERFICIE DE 607.00 METROS CUADRADOS ORIGINALMENTE DESTINADA COMO "ÁREA VERDE" DESDE QUE SE FORMÓ LA COLONIA VALLES DEL EJIDO, UBICADA EN UN TRIÁNGULO FORMADO ENTRE LAS CALLES CIRCUITO DEL EJIDO (O CIRCUITO PRESA DEL EJIDO) Y TIERRA Y LIBERTAD, Y; [3] DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, LA ILEGAL AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE OTORGARA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN REFERIDO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO A LOS TERCEROS INTERESADOS JULIÁN FERNÁNDEZ MENDÍA, CARMEN FERNÁNDEZ MENDÍA Y SOFÍA VICTORIA MURIENDAS VIUDA DE MENDÍA, PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO DE GARANTÍAS MENCIONADO; SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SITO EN CALLE RÍO QUELITE NÚMERO 31, FRACCIONAMIENTO TELLERÍA, EN MAZATLÁN, SINALOA, QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO; IGUALMENTE, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE, DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE LES HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Mazatlán, Sinaloa, 28 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Gabriel Galván Morales
Rúbrica.

(R.- 562842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 20/2024-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **20/2024-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio; demandados Administración y Consultoría Empresarial Parra Cañedo, sociedad anónima de capital variable y Óscar Ezequiel Cañedo Parra.**

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del numerario por la cantidad de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional)**.

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 31 de enero de 2025.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo Indirecto 74/2025
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ALFREDO ESPINOSA KAFFIE.

En el juicio de amparo indirecto 74/2025, promovido por Eric Aparicio Lara, representante legal de Teléfonos de México, sociedad anónima Bursátil de Capital Variable, en contra de actos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otra autoridad, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesada a ALFREDO ESPINOSA KAFFIE, y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, en donde se ordenó su emplazamiento al citado

juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición la totalidad de los autos que integran dicho expediente; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las **DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO** y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; **en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.**

Atentamente

Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Daniela Lara Sánchez

Rúbrica.

(R.- 563733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio de la persona tercero interesada William Antony Mcfarland Pellico.

En el Juicio de Amparo 358/2024-V, promovido por María del Refugio Gómez Flores, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil en Tijuana, Baja California, conforme a lo establecido en la determinación de nueve de abril de dos mil veinticinco, se ordenó la primera notificación a juicio de William Antony Mcfarland Pellico por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las posteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que publica este órgano jurisdiccional. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y escritos aclaratorios que dieron origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 15 de abril de 2025.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Estefanía Brito Ortiz

Rúbrica.

(R.- 563730)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,
Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales
EDICTO

En cumplimiento a la resolución emitida el cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, por el Juez Segundo de Control adscrito al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, a través de la cual se autorizó el aseguramiento de activos financieros; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 7 y demás

relativos y aplicables de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quien o quienes resulten ser propietarios, representante legal o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, el aseguramiento respecto de la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, número 65504960117 con Clabe 5535065504960117 a nombre de **Comercializadora Moxige Internacional, S.A. de C.V. con RFC CMI1502066A7**; la cuenta 65505188283 con Clabe 00014180655049958636 a nombre de **Construcciones y Mantenimientos Cather, S.A de C.V. con RFC CMC1502069K5**; la cuenta 65505189855 con Clabe 5829065505189855 a nombre de **Gekko Consultoría Empresarial, S.A de C.V. con RFC GCE150520396** y, de Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la cuenta 0419171645 a nombre de **Gekko Consultoría Empresarial, S.A de C.V. con RFC GCE150520396**; mismas que se encuentran afectas a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000433/2017, por lo que se le hace de su conocimiento que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda y Fiscales, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, los bienes causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente

Ciudad de México a 07 de abril del año 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la FEIORPIFAMF
Lic. María de Jesús Castillo Ruiz
Rúbrica.

(R.- 563242)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No: DGP.-1470/2025

Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Altamira, Tamps.

Vicemirante Ret. Fidel Maldonado López
Director General de la Administración del
Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.
Calle Río Tamesí Km. 0+800
Lado Sur, Col. Puerto Industrial
89603 Altamira, Tamps.

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 6843

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONA ALT-DG.-020/2025 de fecha 8 de enero de 2025, mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Altamira, Tamps., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CLXIV-9 (15-XI-2024).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Dirección General de Puertos le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el puerto de Altamira, Tamps.

Tarifas por uso de infraestructura portuaria, aplicables a embarcaciones que arriben al puerto de Altamira:

CONCEPTOS	TERMINALES DE USOS MÚLTIPLES (pesos)	OTRAS TERMINALES (Pesos)
Puerto fijo: Por embarcación.	30,104.66	36,731.36
Puerto Variable: Por Arqueo Bruto.	5.36	
Embarcación con Arqueo Bruto menor a 15,000.		5.59
Embarcación con Arqueo Bruto entre 15,000 y 40,000.		5.87
Embarcaciones con Arqueo Bruto mayor a 40,000.		7.12
Cuota diaria de puerto:		
Embarcaciones con Arqueo Bruto menor a 500.	99.41	
Atraque: Por metro de eslora por hora.	8.42	
Muellaje: Por tonelada métrica.		
Importación.	12.82	
Exportación.	11.01	

CONCEPTOS	TERMINALES DE USOS MÚLTIPLES (pesos)	OTRAS TERMINALES (Pesos)
Muellaje para productos de acero en carga suelta: Por tonelada métrica.		
Importación.	9.93	
Exportación.	8.53	

Tarifas de Puerto fijo y Variable para embarcaciones Porta Automóviles.

CONCEPTO	TERMINALES DE USOS MÚLTIPLES (pesos)
Puerto fijo: Por embarcación.	25,588.07
Puerto Variable: Por unidad de Arqueo Bruto.	4.56

Criterios aplicables a la tarifa para buques que operen automóviles:

Será solamente aplicable a embarcaciones Porta Automóviles, que movilicen en Terminales de Usos Múltiples en operaciones de carga/descarga, y que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

1. Que las únicas cargas operadas por escala sean automóviles, tractocamiones y/o chasis.
2. Que se manejen por escala de 50 o más unidades de automóviles, tractocamiones y/o chasis.
3. Que el tonelaje total operado por escala en automóviles, tractocamiones y/o chasis sea superior al tonelaje total operado en otros tipos de cargas.

Tarifas de Puerto fijo y Puerto Variable para embarcaciones que transportan acero.

CONCEPTO	TERMINALES DE USOS MÚLTIPLES (pesos)
Puerto Fijo: Por embarcación.	22,577.73
Puerto Variable: Por unidad de Arqueo Bruto.	3.99

Criterios aplicables a la tarifa para buques que operen acero:

La tarifa será solamente aplicable para embarcaciones que movilicen en Terminales de Usos Múltiples un mínimo de 2,000 toneladas métricas de productos de acero en carga suelta por escala.

Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por parte de la Secretaría de Marina y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Federación.

Sin otro particular, le reitero mi subordinación y respeto.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.

Director General de Puertos

Cap. Nav. CG. DEM. Leo Reyes Cordero

Rúbrica.

(R.- 563725)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Puebla
Oficina del C. Fiscal Federal
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000438/2025**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de abril del 2025, se decretó el aseguramiento del Vehículo No. 1** MARCA GALLEGOS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color gris, con placa de circulación 35-UH-1L del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3DG1A3366NG000712; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2022; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 2** Marca GALLEGOS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo DOLLY, dos ejes, color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3DG2D1359NG000713; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2022; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 3** Marca GALLEGOS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color gris, con placa de circulación 34-UH-1L del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3DG1A3364NG000711; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2022; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 4** Marca RECZA-CARR, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color blanco, con placas de circulación 30-UT-2E del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3C9PW3425RV196042; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2024; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 5** Marca RECZA-CARR, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color blanco, con placa de circulación 29-UT-2E del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3C9PW3423RV196041; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2024; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 6** Marca RECZA-CARR, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo DOLLY, dos ejes, color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3C9NY122XRV196049; mismo que en las condiciones en las que fue revisado y del cual al tratarse un VIN INCORRECTO; NO ES POSIBLE ESTABLECER SU PLENA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 7** Marca CENTAURO, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color gris, con placa de circulación 81-UF-2D del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3T9CF09B4KC200220; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2019; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 8** Marca CENTAURO, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color gris, con placa de circulación 45-UF-9S del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3T9CF09BXKC200240; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2019; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 9** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo DOLLY, dos ejes, color azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3D9D3HBJ5E9019001; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2014; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 10** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, tres ejes, color gris, con placa de circulación 17-UL-5C del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3E9T1JEJ4M9066106; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2021; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 11** Marca FORD, clase: CAMIONETA, tipo CHASIS CABINA con carrocería tipo Tanque, modelo F-350, dos puertas, color gris, con placas de circulación 195-EZ-2 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número

de Identificación Vehicular (NIV) 1FDEF3G63FEA30147; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2015; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 12** Marca FORD, clase: CAMIONETA, tipo CARGO VAN, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación XB-53-961 del Estado de Tlaxcala, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1FTNE1EW7ADA50821; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2010; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 13** Marca HINO, clase: CAMIÓN, tipo CHASIS CABINA con carrocería tipo Tanque, dos puertas, color blanco, con placa de circulación 43-AR-1F del Servicio de Autotransporte Federal de Carga; con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3HJFL8JRXJSS10060; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2018; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 14** Marca FREIGHTLINER, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, dos puertas, color blanco, con placas de circulación 478-EW-2 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga; con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1FUYYDCXB3RP489328; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 1994; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 15** Marca FORD, clase: CAMIONETA, tipo CHASIS CABINA, con carrocería tipo Tanque, modelo F-350, dos puertas, color gris, con placas de circulación 52-AA-6R del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1FDEF3G64DEA65373; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2013; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 16** Marca KENWORTH, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, dos puertas, color blanco, con placa de circulación 699-DC-7 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3WKAD40X9AF614728; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2004; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 17** Marca NACASA, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, tres ejes, color gris, con placa de circulación 613-VR-4 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3N9A133N441001523; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2004; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 18** Marca KENWORTH, clase: CAMIÓN, tipo CHASIS CABINA con carrocería tipo Tanque, dos puertas, color blanco, con placa de circulación 48-BB-5N del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3BKHLN0X5LF318938; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2020; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 19** Marca FREIGHTLINER, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, tres ejes, color blanco, con placa de circulación 87-BD-7Z del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3AKJGLBGXFSGT5097; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2015; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 20** Marca FREIGHTLINER, clase: CAMIÓN, tipo CHASIS CABINA con carrocería tipo Tanque, dos puertas, color blanco, con placa de circulación 65-BG-8N del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3ALHCYF36SDVT8470; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2025; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 21** Marca KENWORTH, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, tres ejes, color blanco, con placa de circulación 64-AP-4C del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3WKZD40X2NF523529; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2022; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 22** Marca FREIGHTLINER, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, tres ejes, color blanco, con placa de circulación 31-BD-7F del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3AKJGLDR1KDS9610; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2019; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 23** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, tres ejes, color gris, con placa de circulación 16-UL-5C del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3E9T1JEJ6M9066107; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2021; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 24** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, tres ejes, color gris, con placa de circulación 721-XR-8 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3D9T1HEJ3E9018023; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2014;

mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 25** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, tres ejes, color blanco, con placa de circulación 094-YJ-5 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3E9T1HAJ6P9066112; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2023; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 26** Marca CENTAURO, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color gris, con placa de circulación 83-UF-2D del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3T9CF09B6KC200218; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2019; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 27** Marca CENTAURO, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color gris, con placa de circulación 82-UF-2D del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3T9CF09B8KC200219; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2019; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 28** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color gris, con placa de circulación 337-XT-4 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3D9T1HEJ0F9018028; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2015; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 29** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo DOLLY, dos ejes, color negro, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3D9D3HBJ4E9019006; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2014; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 30** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo DOLLY, dos ejes, color gris, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3D9D3HBJ9F9019004; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2015; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 31** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color blanco con rojo, con placa de circulación 152-YJ-4 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3E9T1HAJ4P9066108; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2023; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 32** Marca MAN, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, tres ejes, color blanco, con placas de circulación 152-YJ-4 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) VMA30XZZ6KY396160; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (ALEMANIA) y un AÑO MODELO 2019; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 33** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color gris, con placa de circulación 334-XT-4 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3D9T1HEJ0F9018031; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2015; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 34** Marca INTERNATIONAL, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo CHASIS CABINA con carrocería tipo Tanque, tres ejes, color azul, con placas de circulación 81-BG-4W del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3HSDZAPRKN135554; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2019; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 35** Marca HINO, clase: CAMIÓN, tipo CHASIS CABINA con carrocería tipo Tanque, modelo 500, tres ejes, color blanco, con placa de circulación 45-AK-2ª del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3HJFL8JR3JSS10059; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2018; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 36** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo DOLLY, dos ejes, color gris, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3E9D3HAJ9L9066002; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2020; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 37** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo DOLLY, dos ejes, color negro, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3D9D3HBJXE9019009; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2014; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 38** Marca VOLVO, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, dos puertas, color blanco, con placa de circulación 98-AF-2T del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 4V4NC9TH0HN988354; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2017; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.-

Vehículo No. 39 Marca KENWORTH, clase: CAMIÓN, tipo CHASIS CABINA con carrocería tipo Tanque, tres ejes, color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3BK5LJ9X2SF400994; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2025; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 40** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo DOLLY, dos ejes, color azul, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3D9D3HBJ0F9019005; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2015; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 41** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo DOLLY, dos ejes, color rosa, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3D9D3HBJ6E9019010; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2014; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 42** Marca ROKUS, clase: SEMIRREMOLQUE, tipo TANQUE, dos ejes, color gris, con placa de circulación 336-XT-4 del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3D9T1HEJ2F9018029; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2015; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 43** Marca KENWORTH, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, modelo T680, dos puertas, color blanco, con placa de circulación 45-AL-7C del Servicio de Autotransporte Federal de Carga; con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3WKYD40X8LF511362; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2020; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 44** Marca FREIGHTLINER, clase: TRACTOCAMIÓN, tipo QUINTA RUEDA, dos puertas, color blanco, con placas de circulación 30-AY-3K del Servicio de Autotransporte Federal de Carga; con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3AKJGLDR8GSH4189; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2016; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 45** Marca ITALIKA, clase: MOTOCICLETA, tipo CUATRIMOTO, modelo ATV200, color rojo, con placas de circulación 25YGZ8 del Estado de Veracruz, con Número de Identificación Vehicular (NIV) LRPK4EKC1ME005565; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CHINA) y un AÑO MODELO 2021; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 46** Marca ITALIKA, clase: MOTOCICLETA, tipo MOTONETA, modelo WS150SPORT, color azul con negro, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3SCK1AAU9N1017321; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL y un AÑO MODELO 2022; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 47** Marca DINAMO, clase: MOTOCICLETA, tipo CUATRIMOTO, modelo ATV150, color negro con negro, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) LFGSCKLA261000584; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (CHINA) y un AÑO MODELO 2006; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 48** Marca FORD, clase: CAMIÓN, tipo CHASIS CABINA con carrocería tipo Caja Seca, modelo E-450, dos puertas, color blanco, sin placa de circulación, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1FDXE45S4YHB57427; correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) y un AÑO MODELO 2000; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, NO PRESENTA ALTERACIONES EN SU MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.- **Vehículo No. 49** Retroexcavadora de la marca NEW HOLLAND, modelo B9oB, con número de identificación FNHoB9OBNCHH04316.- **Vehículo No. 50** Montacargas de la marca HYTE, modelo H50XM, con número de serie H177B58823C.- **Vehículo No. 51** Montacargas de la marca CATERPILLAR, modelo 2p6000, con número de serie AT13F31676, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000115/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero en relación con el 9 Fracción III y 10 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento del** vehículo Marca ITALIKA, clase: MOTOCICLETA, tipo TRABAJO, modelo FORZA/FT-180, color negro con blanco, sin placa de circulación; con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3SCPFTLE5J1005346, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2018, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003032/2023**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con el 9, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en relación con el artículo 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Chevrolet, clase: camioneta, tipo van, modelo astro, cuatro puertas, color blanco, con placa de

circulación TYE-28-23 del Estado de Puebla: con número de identificación vehicular (NIV) 1GNEL19W5WB127115, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1998, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003088/2023**, iniciada por el delito de tráfico de personas en la modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, con la agravante establecida en el numeral 160 fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el **23 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, clase: camioneta, tipo MPV, modelo Expedition, cinco puertas. color café, con placas de circulación MHD-88-52 del Estado de México; con número de identificación vehicular (NIV) 1FMRU16W31LB11506, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 2001, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001024/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero en relación con el 9 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo de la marca Chevrolet, clase automóvil, tipo Hatch back, modelo Astra, placas de circulación GZL-519-D del Estado de Guerrero, color gris, con Número de Identificación Vehicular (NIV) WOLTG2235Y5272701, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001807/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Dodge, clase automóvil, tipo sedan, modelo neón, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación YHY-65-49 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular NIV 1B3BS466C1YD771214, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero E.U.A y un año modelo 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002306/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II en relación con el 11 inciso b) ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo con emblema de la marca Chevrolet, clase automóvil, tipo Hatch back modelo Chevy placas de circulación TYT-5429 del Estado de Puebla color gris con número de identificación vehicular (NIV) 3G1SF24201S184048, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2001, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000098/2025**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II en relación con el artículo 11 inciso B) ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I en relación con el artículo 11 inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento del** vehículo de marca Yamaha, clase motocicleta, tipo Urban, placas de circulación 90CBN6 del Estado de México, color negro, con número de identificación vehicular (NIV) ME1RG4257M2034788, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2021, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000354/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero en relación con el 9 Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento del** vehículo de la marca Italika, clase motocicleta, tipo motoneta, modelo WS150, color negro, sin placa de circulación; con número de identificación vehicular NIV 3SCTWSEA9K1031646, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2019, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000675/2025**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero en relación con el 9 Fracción I y 10 fracción 10 Bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento del** vehículo de la marca Ford clase camioneta, tipo Suv, cinco puertas, modelo Explorer, placas de circulación HBC-377-D del Estado de Guerrero, color blanco, con número de identificación vehicular (NIV) 1FMDU73W42ZB58396, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2002, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001100/2024**, iniciada por el delito daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo de marca Jeep, tipo SUV, clase camioneta, modelo Liberty, placas de circulación PBK7448, del Estado de México, color verde, NIV 1J4GK48K15W582646, año modelo 2005, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002892/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Suzuki, clase automóvil, tipo sedán, modelo Kizashi, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación NKG9095 del Estado de México, con número de identificación vehicular JS2RE91S7C6100374, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (Japón), y un año modelo 2012, mismo que en las condiciones en las que fue revisado, no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular, por ser considerado

instrumento del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002717/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 párrafo primero en relación con el 9 Fracción I y 10 fracción 10 Bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de marzo de 2025, se decretó el aseguramiento del** Vehículo de la marca Ford, clase camioneta, tipo SUV, cinco puertas, modelo EDGE, placas de circulación XHN194C del Estado de Tamaulipas, color rojo, con número de NIV 2FMDK4JC8EBB51522, corresponde a un vehículo de origen extranjero, y año modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001089/2024**, iniciada por el delito de daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, clase camioneta, tipo pick up, modelo F-150, dos puertas, color verde, con placas de circulación SH81473 del Estado de Puebla, NIV 1FTZX176XWNA58776, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0003438/2024**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburos, previsto en el numeral 9 Fracción II inciso b), de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento del** vehículo con emblema de la marca Ford, clase camioneta, tipo Van, seis puertas, modelo Econoline, placas de circulación PVT2587 del Estado de Morelos, color rojo, con número de identificación vehicular 1FDEE14H8MHA32937, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1991, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002313/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el numeral 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento del** vehículo de la marca Chevrolet, clase camión, tipo chasis-cabina, modelo Kodiak, placa de circulación XC-4276-A del Estado de Tlaxcala, color blanco con azul, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3GBM7H1E42M103240, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2002, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002091/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el numeral 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento del** vehículo de la marca Chevrolet, clase camioneta, tipo chasis-cabina, con carrocería tipo plataforma con estructura metálica, dos puertas, color azul, con placas circulación XE-5560-A del Estado de Tlaxcala, color blanco, con Número de Identificación Vehicular (NIV) 1GCEC2473TZ173737, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 1997, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000575/2024**, iniciada por el delito de daño en propiedad ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo de la marca Seat, clase automóvil, tipo Hatch back, modelo Ibiza, placas de circulación TXW-071-A del Estado de Puebla, color rojo con número de identificación vehicular (NIV) VSSAN46JoERo04600, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000088/2025**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **27 de febrero 2025, se decretó el aseguramiento del** vehículo de la marca Kenworth, clase tractocamión, tipo quinta rueda, modelo T680, dos puertas, color blanco, con placas de circulación 58-HD-4J del Servicio de Autotransporte Federal de Carga, el cual se observó en regular estado de México con Número de Identificación Vehicular (NIV) 3WKYD40X1MF519272, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2021; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000971/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso 11 inciso c), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el numeral 83 Quat, fracción II, en relación con el diverso 11, incisos c), y f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento del** vehículo de la marca Italika, clase motocicleta, tipo trabajo, modelo F-150, sin placas de circulación, color negro con gris, con número de identificación vehicular 3SCPFTEE1L1098866, año modelo 2020, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000420/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, ilícito previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con el 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo de la marca Italika, clase motocicleta, tipo trabajo, modelo FT150, color negro con rojo, con NIV 3SCPFTEE9G1065734, año modelo 2016, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003340/2023**, iniciada por el delito de tráfico de personas en la modalidad de transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, ilícito previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, con la agravante prevista en el artículo 160 fracción I de la citada ley, y detención de vehículo robado, ilícito previsto y

sancionado en el artículo 375, fracción VIII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla, en la cual el **15 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Chrysler, clase camioneta, tipo MPV, modelo Town country, color gris, con placas de circulación M44-AYK de la Ciudad de México, NIV 2A8GP64L67R213822, año modelo 2007, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001311/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo con emblemas de la marca vento, clase motocicleta, tipo trabajo, sin placa de circulación, color negro con rojo, NIV LD3VDDBD1K1007226, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003646/2023**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca MG, clase automóvil, tipo sedán, modelo MG5, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación LGS-419-A del Estado de México, NIV LSJA36E68NZ183225, año modelo 2022, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **25.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001715/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso b) del mismo numeral, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **10 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento del** vehículo con emblemas de la marca GMC, tipo pick up, con placas de circulación XB-90-802 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular (NIV) 3GCJC54K9XM102926, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1999, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **26.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003840/2018**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **15 de marzo del 2019, se decretó el aseguramiento del** vehículo tipo tracto, marca Kenworth, color azul, placas de circulación SM54611 particulares del Estado de Puebla, modelo 2016, serie 3WKDDP0X8GF862746, con número de motor Y049827, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **27.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002219/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso b) del mismo numeral, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **07 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, línea Dervy, color gris, placas LYJ9297 del Estado de México, con NIV WWWUE06K31R520489, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **28.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/000639/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso a) del mismo numeral, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **17 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1994, color blanco, placas de circulación MNK5062 del Estado de México, NIV 1FTEX15N9RKB90233, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Kansas- City Estados Unidos de América, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **29.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0004226/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Chrysler/Dodge, tipo sedán, clase automóvil, modelo neón con placas de circulación FBG-14-32 del Estado de Coahuila, con número de identificación vehicular (NIV) 3C3B627YXST604406, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2005, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **30.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000375/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso b) del mismo numeral, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, tipo sedan, línea Topaz/Ghia, modelo 1993, color gris, placas de circulación TZK-88-97 de Puebla-México, número identificación vehicular AL92NM50065, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **31.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001364/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Chevrolet, tipo hatchback, modelo Chevy, color blanco con letras azules, sin placas de circulación, contiene la leyenda "Policía de San Nicolas", con número de identificación (NIV) 3G1SF61XXAS144728, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2010, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **32.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000302/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **18 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Nissan, tipo camioneta estaquitas, color blanco, con placas de circulación NG-06-041 particulares del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular (NIV) 4MSGD21014260, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1994, por ser considerado **instrumento del delito** investigado; **33.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000139/2020**, iniciada por

el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **18 de junio del 2018, se decretó el aseguramiento del** vehículo, camioneta Chevrolet, submarca GMC, modelo 3500, pick up/estacas, año 2002, color blanco con azul, con placa de circulación SM41255 del Estado de Puebla, sin reporte de robo, con número de identificación vehicular (NIV) 3GBJC34R32M101964, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003800/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **04 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Ecoline, color blanco con guinda, con placas de circulación KX49455 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV) 1FBJS31G0SHB44006, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1995, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003407/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **28 de septiembre del 2017, se decretó el aseguramiento del** 1.-vehículo marca Chevrolet, tipo van, modelo Express, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación TZH-82-59 del Estado de Puebla, con NIV 1GCFG15X251109076 corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2005, 2.- vehículo marca Dodge, modelo RAM, tipo camioneta, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación y sin número de identificación vehicular, por lo que no se puede establecer el origen y año modelo, 3.- vehículo marca Ford, modelo Ranger, tipo camioneta, dos puertas, color azul marino, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTCR14A0TPA13290, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1996, 4.- vehículo marca Chevrolet/GMC, modelo cabina convencional, tipo camioneta, color blanco, con placas de circulación UF-78-047 del Estado de Sinaloa, NIV 2GTEK19R9T1508533 corresponde a un vehículo de origen extranjero 1996, 5.- vehículo marca Chevrolet/GMC, tipo camioneta, modelo estacas, dos puertas, color blanco con redilas color rojo, con placas de circulación XB-36-524 del Estado de Tlaxcala, NIV R3GCJC44K3RM121727 corresponde a un vehículo de origen nacional, año 1994, 6.- vehículo marca Ford, modelo F-250, tipo pick up, dos puertas, color rojo, con placas de circulación LSF-54-85 del Estado de México, con número de identificación vehicular AC2LYM37716, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1992, 7.- vehículo marca Ford, modelo Ecoline E-150, tipo MPV, cuatro puertas, color blanco, con placas de circulación XVG-96-16 del Estado de Tlaxcala, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **36.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003761/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **31 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Kenworth, tipo caja seca, modelo T370, color blanco, con placas de circulación 249ZMU particulares de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 3BKHHM8X7HF312646, corresponde a un vehículo de origen nacional, modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002094/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **24 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, modelo F-150 color azul con franjas de color blanco, con placas de circulación XV-59-153 particulares del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular (NIV) 1FTDF15Y2KNB21770, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1989, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/000587/2019**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento del** vehículo con emblema de la marca Italika, clase motocicleta, modelo RC 150, sin placas de circulación, color rojo, con número de identificación vehicular (NIV) 3SCBRCEE6K1001161, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2019, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003359/2019**, iniciada por el delito de resistencia de particulares, previsto y sancionado en el artículo 180 del Código Penal Federal, en la cual el **10 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento del** 1.-vehículo marca Mercedes Benz, tipo camión/chasis básico, línea FL80/caja seca, modelo 2002, color blanco, placas 87AJ75 del Servicio Público Federal-México, número de identificación vehicular 3ALFBXBV52DJ49802, corresponde a un vehículo de origen nacional, fabricado en Santiago Tianguistenco - México, 2.- el vehículo marca Ford, tipo pick-up, línea F-150, modelo 1999, color blanco, placas de circulación NCK8266 del Estado de México, número de identificación vehicular 2FTRX07W0XCA08857, corresponde a un vehículo de origen extranjero, fabricado en Ontario - Canadá, para su venta exclusiva en Estados Unidos de América, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **40.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001666/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Ecoline, color gris, con placas de circulación MYZ3112 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FDEE14H7RHB61775, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1994, por ser considerado **instrumento** del

delito investigado; **41.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003645/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **22 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35/plataforma, modelo 1989, color rojo y plataforma de color azul, placas de circulación SB62051 de Puebla-México, NIV L916461, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001195/2022**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo y cohecho previsto en el artículo 222 del Código Penal Federal, en la cual el **20 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento del** **1.-** vehículo marca GMC, tipo van, línea vandura, año-modelo no identificado, color negro con gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular (NIV) 1GDEG25H6D7516934, carrocería y pintura en regular estado, **2.-** vehículo marca Chevrolet, tipo SUV, línea 2500, año-modelo 1997, color gris, placas de circulación SDW-72-96 del estado de Nuevo León, número de identificación vehicular (NIV) 3GCE28K4VG178818, carrocería y pintura en regular estado, neumáticos en regular estado, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **43.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001549/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **23 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento del** **1.-** vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick-up/chasis/estacas, línea GMT400, modelo 1989, color rojo, placas de circulación XA-088-94 de Tlaxcala - México, número de identificación vehicular 3GCJC44L8KM127960, corresponde a un vehículo de origen nacional, **2.-** vehículo marca Dodge, tipo camioneta/camión, línea D-350, modelo 1985, color blanco placas de circulación wy17405 de Tlaxcala - México, número de identificación vehicular L510674, corresponde a un vehículo de origen nacional, **3.-** vehículo marca Nissan, tipo sedan, línea Tsuru II, modelo 1988, color blanco, placas de circulación SGZ-28-71 de Nuevo León - México, número de identificación vehicular 8RLB12-08288, corresponde a un vehículo de origen nacional, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **44.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003490/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **22 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Nissan, tipo camioneta pick up, color blanco, con letras en los costados en color rojo y azul, con placas de circulación SK-87-31 particulares del Estado de Puebla con número de identificación vehicular (NIV) 1N6SD11SOSC34886, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1995, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **45.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000789/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **15 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Volkswagen tipo sedán, color gris con placas de circulación TXJ2143 del Estado de Puebla con número de identificación vehicular 9BWDB05UXCT076308, corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 2012, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **46.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000198/2021**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **08 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo chasis-cabina, con carrocería tipo plataforma con estructura tubular, placas SL85039 del Estado de Puebla, color blanco con azul, con número de identificación 3GBJC34R63M104312 de origen nacional y un año modelo 2003, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **47.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002581/2017**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 12 fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **17 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Chevrolet, tipo GMC, modelo S10, color vino, con placas de circulación XV-99-366 particulares del Estado de Veracruz con NIV 1GCCS1444RK141637, correspondiente a un vehículo origen extranjero y un año modelo 1994, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **48.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001364/2018**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de,** vehículo marca Chevrolet, tipo hatchback, modelo Chevy, color blanco con letras azules, sin placas de circulación, contiene la leyenda "Policía de San Nicolas", con número de identificación (NIV) 3G1SF61XXAS144728, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2010, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **49.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0002140/2022**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **30 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del** **1.** vehículo marca Nissan, clase: automóvil, tipo sedán, modelo Tsuru, cuatro puertas, color rojo, placas de circulación HBZ-959-E del Estado de Guerrero, con número de serie 5BAYB13-24182, origen nacional y año modelo 1995; y, **2.** vehículo marca Nissan, clase: automóvil, tipo sedán, modelo Tsuru, cuatro puertas, color azul, placas de circulación XWN-93-68 del Estado de Tlaxcala, con número de serie 2BLB13-70775, de origen nacional y año modelo 1992,

por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **50.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000385/2021**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **15 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo 3500, con tanque adaptado, color blanco, rotulado: UNIGAS color azul, con placas de circulación LD-10-549 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular (NIV): 3GBJC34R54M103816, de origen nacional y un año modelo 2004, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **51.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/ZAC/0000630/2021**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **09 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca GMC, clase camioneta, tipo van, modelo vandura, con placas de circulación HLZ-49-41 del Estado de Hidalgo, color vino, número de identificación vehicular (NIV) 1GDEG25KON7506624, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 1992, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **52.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0001495/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **17 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento del** vehículo de la marca Freightliner, clase camión, tipo cabina/chasis, con carrocería tipo tanque, sin placas de circulación, color blanco, con número de identificación vehicular (NIV) 1FV6HLAC1XHA11038, origen extranjero, modelo 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **53.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003020/2023**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **10 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, tipo F-450, clase camión, tipo cabina/chasis, modelo F-450, carrocería tipo tanque, engomado en la parte superior con la siguiente matrícula LB-07-549 del Estado de México, color blanco, con número de identificación vehicular NIV 3FEXF46D23MB16260, origen nacional, modelo 2003, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **54.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000138/2025**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **27 de febrero 2025, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Nissan, clase automóvil, tipo sedan, modelo Sentra, cuatro puertas, color gris, con placa de circulación XXA-411-D del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular (NIV) 3N1CB51S73K230249, correspondiendo a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2003, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **55.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0000234/2025**, iniciada por el delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **04 de febrero 2025, se decretó el aseguramiento del** vehículo marca Ford, clase: camioneta, tipo pick up, modelo F-150, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación: con número de serie 1FTEW1EG2GKD46355, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.) y un año modelo 2016; mismo que en las condiciones en las que fue revisado, no presenta alteraciones en su medio de identificación vehicular, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **56.-** Carpeta de Investigación **FED/PUE/PBL/0003056/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento del** vehículo tipo motocicleta, marca no visible, línea no visible, modelo no visible, color rojo y negro, número de identificación vehicular no visible, el cual se aprecia en mal estado de conservación, tanto en hojalatería como en pintura, su asiento, es de vinil de color negro, en mal estado de conservación, neumáticos en media vida de uso, rines de acero, por ser considerado **instrumento** del delito investigado - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación,

Fiscalía Federal en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente

Puebla, Puebla, a 04 de abril de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Puebla de la Fiscalía General de la República

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 563246)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/LP/001/2025

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución, así como el Título Quinto, Artículos 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. **IMSS/JSA/DCSG/LP/001/2025**, para lo cual convoca a participar, en la venta de mobiliario y equipo, vehículos y desechos de generación periódica Institucionales programados para baja por las Unidades Médicas y/o Administrativas adscritas al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, que se formalizará mediante contrato de vigencia del 14 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en el Numeral 7.11.1 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

NUMERO DE PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL DE BIENES	IMPORTE MINIMO A OFERTAR POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
1	Guardería Ordinaria 001	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	23.00	\$ 975.84	\$ 97.58
2	Hospital de Gineco Pediatría No. 7	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	103.00	\$ 7,067.55	\$ 706.76
3	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	148.00	\$ 5,747.70	\$ 574.77
4	Hospital General de Zona número 3	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	354.00	\$ 15,297.56	\$ 1,529.76
5	Hospital General de Zona No. 1	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	163.00	\$ 22,241.10	\$ 2,224.11
6	Hospital General Regional No. 17	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	352.00	\$ 21,798.00	\$ 2,179.80
7	Hospital General de Zona 18	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	475.00	\$ 20,603.03	\$ 2,060.30
8	Sede Delegacional	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	39.00	\$ 805.00	\$ 80.50
9	Unidad de Medicina Familiar No. 11	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	11.00	\$ 717.50	\$ 71.75
10	Unidad de Medicina Familiar No. 13	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	3.00	\$ 35.00	\$ 3.50
11	Unidad de Medicina Familiar No. 15	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	36.00	\$ 3,570.00	\$ 357.00
12	Unidad de Medicina Familiar No. 5	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	1.00	\$ 700.00	\$ 70.00
13	Almacén Delegacional	Montacargas marca Hyster Modelo Clark, color amarillo y negro, eléctrico	PIEZA	1.00	\$ 20,060.29	\$ 2,006.03
14	Almacén Delegacional	Montacargas marca Hyster Modelo 45, color amarillo y negro, eléctrico	PIEZA	1.00	\$ 24,010.71	\$ 2,401.07
15	Almacén Delegacional	Vehículo, Marca: Chevrolet express van ecco 1065, Modelo 2007	PIEZA	1.00	\$ 29,240.00	\$ 2,924.00
16	Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2	Vehículo, Marca: Ford Transit 2009, 110T300, para Traslado (AMBULANCIA), Ecco 160; No de Serie: WFORT47H19JA28463	PIEZA	1.00	\$ 82,616.00	\$ 8,261.60
17	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Vehículo, Marca: Ford Transit 2012, 110T300, para Traslado (AMBULANCIA), Ecco 2360; No. De Serie:WFORS4HP7CJA388897	PIEZA	1.00	\$ 71,840.00	\$ 7,184.00

18	Hospital General Regional No. 17 Cancún	Ambulancia/De Traslado	PIEZA	1.00	\$ 82,014.58	\$ 8,201.46
19	Unidad de Medicina Familiar Numero 11	Vehículo, Marca: Ford Transit, 110T300, para Traslado (AMBULANCIA), Ecco 1820	PIEZA	1.00	\$ 121,230.00	\$ 12,123.00
20	Unidad de Medicina Familiar No. 14	Vehículo, Marca: Ford Transit, para Traslado (AMBULANCIA); Ecco 2296	PIEZA	1.00	\$ 43,741.11	\$ 4,374.11
21	Unidad de Medicina Familiar No. 16	Vehículo, Marca: Ford Transit, 110T300, para Traslado (AMBULANCIA), Ecco 1604; No. De Serie WF0RT47H19JA28835	PIEZA	1.00	\$ 20,416.67	\$ 2,041.67
22	Unidad de Medicina Familiar No. 5	Ambulancia/De Traslado/ Vehículo Considerado Como Desecho Derivado A Cambio De Motor - No Funciona	PIEZA	1.00	\$ 80,820.00	\$ 8,082.00
23	Hospital General de Zona número 3	Cartón	KG	60.00	\$ 154.49	\$ 15.45
24	Hospital General de Zona número 3	Papel (General)	KG	1,440.00	\$ 354.38	\$ 35.44
25	Hospital General de Zona 18	Cartón	KG	2,400.00	\$ 6,179.52	\$ 617.95
26	Hospital General de Zona 18	Desecho Ferroso De Segunda	KG	40.00	\$ 150.19	\$ 15.02
27	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Cartón	KG	1,500.00	\$ 3,862.20	\$ 386.22
28	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Papel (Archivo)	KG	240.00	\$ 663.67	\$ 66.37
29	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Papel (General)	KG	60.00	\$ 14.77	\$ 1.48
30	Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1	Trapo Sucio	KG	60.00	\$ 450.92	\$ 45.09
31	Hospital General Regional No. 17 Cancún	Cartón	KG	7,200.00	\$ 18,538.56	\$ 1,853.86
32	Hospital de Gineco Pediatría No. 7	Cartón	KG	2,400.00	\$ 6,179.52	\$ 617.95
33	Unidad de Medicina Familiar No. 11	Cartón	KG	600.00	\$ 1,544.88	\$ 154.49
34	Unidad de Medicina Familiar No. 6	Cartón	KG	180.00	\$ 463.46	\$ 46.35
35	Unidad de Medicina Familiar No. 6	Papel (General)	KG	60.00	\$ 14.77	\$ 1.48
36	Unidad de Medicina Familiar No. 16	Cartón	KG	780.00	\$ 2,008.34	\$ 200.83
37	Unidad de Medicina Familiar No. 16	Papel (Archivo)	KG	420.00	\$ 1,161.43	\$ 116.14
38	Unidad de Medicina Familiar No. 14	Cartón	KG	480.00	\$ 1,235.90	\$ 123.59
39	Unidad de Medicina Familiar No. 13	Cartón	KG	900.00	\$ 2,317.32	\$ 231.73
40	Unidad de Medicina Familiar No. 13	Papel (General)	KG	120.00	\$ 29.53	\$ 2.95
41	Unidad de Medicina Familiar No. 15	Cartón	KG	72.00	\$ 185.39	\$ 18.54
42	Unidad de Medicina Familiar No. 15	Papel (Archivo)	KG	24.00	\$ 66.37	\$ 6.64
43	Unidad de Medicina Familiar No. 4	Cartón	KG	24.00	\$ 61.80	\$ 6.18
44	Unidad de Medicina Familiar No. 4	Papel (General)	KG	24.00	\$ 5.91	\$ 0.59
45	Unidad de Medicina Familiar No. 5	Papel (Archivo)	KG	60.00	\$ 165.92	\$ 16.59
46	Unidad de Medicina Familiar No. 19	Cartón	KG	360.00	\$ 926.93	\$ 92.69

47	Centro de Seguridad Social Chetumal	Cartón	KG	12.00	\$ 30.90	\$ 3.09
48	OFNAS STNSS	Cartón	KG	12.00	\$ 30.90	\$ 3.09
49	OFNAS STNSS	Papel (Archivo)	KG	12.00	\$ 33.18	\$ 3.32
50	OFNAS STNSS	Papel (General)	KG	24.00	\$ 5.91	\$ 0.59
51	Tienda IMSS SNTSS	Cartón	KG	360.00	\$ 926.93	\$ 92.69
52	Almacén Delegacional	Cartón	KG	60.00	\$ 154.49	\$ 15.45
53	Almacén General Delegacional	Papel (General)	KG	60.00	\$ 14.77	\$ 1.48
54	Sede Delegacional	Cartón	KG	60.00	\$ 154.49	\$ 15.45
55	Sede Delegacional	Papel (Archivo)	KG	384.00	\$ 1,061.88	\$ 106.19
56	Sede Delegacional	Papel (General)	KG	6,884.00	\$ 1,694.15	\$ 169.42
57	Subdelegación Cancun	Papel (General)	KG	60.00	\$ 14.77	\$ 1.48
TOTAL					\$ 726,406.15	\$ 72,640.62

Los interesados podrán obtener las bases de la Licitación Pública gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000, con número telefónico 01 (983) 83 2 25 52, el período de entrega de las bases será a partir de la publicación del presente hasta el 12 de mayo del 2025, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

El plazo máximo en que deberá retirarse el mobiliario y equipo, vehículos y desechos de generación periódica Institucionales será en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Será dado a conocer en la página de internet del instituto Mexicano del Seguro Social: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvnde>; el procedimiento de contratación, mismo que se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El Acto de la junta de aclaración de las bases será el día 09 de mayo del 2025 a las 10:00 horas.
- 2.- El Acto de presentación de ofertas será el día 13 de mayo del 2025 a las 10:00 horas.
- 3.- El Acto de fallo será el día 13 de mayo del 2025 a las 12:00 horas.

El acto de junta de aclaraciones se realizará en las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y el acto de apertura de propuestas y fallo de la Licitación en la biblioteca del Hospital de Gineco Pediatría Numero 7 ubicado en la ciudad de Cancún Quintana Roo.

Nota: se procederá a la Subasta del mobiliario y equipo, así como desechos de generación periódica y vehículos Institucionales que no se logren adjudicar a través del procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un diez por ciento menos para la segunda almoneda.

El retiro del mobiliario y equipo, vehículos así como desechos de generación periódica, deberá realizarse en los domicilios que se indican en las bases de la convocatoria, con recursos propios del adjudicado y en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor conforme a la oferta del interesado, en los desechos de Generación periódica, vehículos así como Mobiliario y Equipo, mediante depósito en efectivo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se deberá entregar en sobre cerrado y será devuelto a los interesados al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Chetumal, Quintana Roo a 29 de abril de 2025.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Dr. Javier Michael Naranjo García

Rúbrica.

(R.- 563731)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚMERO 001-JAL-25

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública número 001-JAL-25, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de desechos generación continua y bienes muebles", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	GENERACIÓN MENSUAL O PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MÍNIMO DE VENTA O DE AVALÚO
1	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (METROPOLITANO)	11,095.00	KILO	\$ 0.5445
2	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (PUERTO VALLARTA)	18.00	KILO	\$ 0.5445
3	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (OCOTLÁN)	200.00	KILO	\$ 0.5445
4	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (LAGOS DE MORENO)	100.00	KILO	\$ 0.5445
5	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (CIUDAD GUZMAN)	1,000.00	KILO	\$ 0.5445
6	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (AUTLÁN)	600.00	KILO	\$ 0.5445
7	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (TEPATITLÁN DE MORELOS)	940.00	KILO	\$ 0.5445
8	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (TALA)	150.00	KILO	\$ 0.5445
9	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA (VILLA CORONA)	200.00	KILO	\$ 0.5445
10	VIDRIO PEDACERÍA (ZONA METROPOLITANO)	981.00	KILO	\$ 0.1229
11	VIDRIO PEDACERÍA (PUERTO VALLARTA)	52.00	KILO	\$ 0.1229
12	VIDRIO PEDACERÍA (TEPATITLÁN DE MORELOS)	410.00	KILO	\$ 0.1229
13	VIDRIO PEDACERÍA (TALA)	10.00	KILO	\$ 0.1229
14	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA (CIUDAD GUZMAN)	30.00	KILO	\$ 3.7548
15	ALUMINIO (PUERTO VALLARTA)	2.00	KILO	\$ 27.1033
16	CARTÓN (PUERTO VALLARTA)	630.00	KILO	\$ 2.5748
17	CARTÓN (OCOTLÁN)	200.00	KILO	\$ 2.5748
18	CARTÓN (LAGOS DE MORENO)	75.00	KILO	\$ 2.5748
19	CARTÓN (CIUDAD GUZMAN)	210.00	KILO	\$ 2.5748
20	CARTÓN (AUTLÁN)	25.00	KILO	\$ 2.5748
21	CARTÓN (TEPATITLÁN DE MORELOS)	720.00	KILO	\$ 2.5748
22	CARTÓN (TALA)	80.00	KILO	\$ 2.5748
23	CARTÓN (VILLA CORONA)	50.00	KILO	\$ 2.5748
24	PAPEL ARCHIVO (PUERTO VALLARTA)	1,292.00	KILO	\$ 2.7653
25	PAPEL ARCHIVO (OCOTLÁN)	10.00	KILO	\$ 2.7653
26	PAPEL ARCHIVO (LAGOS DE MORENO)	203.00	KILO	\$ 2.7653
27	PAPEL ARCHIVO (CIUDAD GUZMAN)	41.00	KILO	\$ 2.7653

28	PAPEL ARCHIVO (AUTLÁN)	200.00	KILO	\$ 2.7653
29	PAPEL ARCHIVO (TEPATITLÁN DE MORELOS)	26.00	KILO	\$ 2.7653
30	PAPEL ARCHIVO (TALA)	210.00	KILO	\$ 2.7653
31	PAPEL ARCHIVO (VILLA CORONA)	10.00	KILO	\$ 2.7653
32	PAPEL CESTO (PUERTO VALLARTA)	29.00	KILO	\$ 0.2461
33	PAPEL CESTO (OCOTLÁN)	20.00	KILO	\$ 0.2461
34	PAPEL CESTO (LAGOS DE MORENO)	60.00	KILO	\$ 0.2461
35	PAPEL CESTO (AUTLÁN)	20.00	KILO	\$ 0.2461
36	PAPEL CESTO (TEPATITLÁN DE MORELOS)	4.00	KILO	\$ 0.2461
37	PLÁSTICO METROPOLITANO	7,917.00	KILO	\$ 5.2707
38	PLÁSTICO (PUERTO VALLARTA)	14.00	KILO	\$ 5.2707
39	PLÁSTICO (OCOTLÁN)	20.00	KILO	\$ 5.2707
40	PLÁSTICO (LAGOS DE MORENO)	10.00	KILO	\$ 5.2707
41	PLÁSTICO (CIUDAD GUZMAN)	20.00	KILO	\$ 5.2707
42	PLÁSTICO (AUTLÁN)	80.00	KILO	\$ 5.2707
43	PLÁSTICO (TEPATITLÁN DE MORELOS)	260.00	KILO	\$ 5.2707
44	PLÁSTICO (TALA)	10.00	KILO	\$ 5.2707
45	PLÁSTICO (VILLA CORONA)	30.00	KILO	\$ 5.2707
46	COLCHONETAS (ZONA METROPOLITANA)	74.00	PIEZA	\$ 92.2500
47	COLCHONETAS (PUERTO VALLARTA)	5.00	PIEZA	\$ 92.2500
48	COLCHONETAS (CIUDAD GUZMAN)	1.00	PIEZA	\$ 92.2500
49	COLCHONETAS (AUTLÁN)	5.00	PIEZA	\$ 92.2500
50	COLCHONETAS (TEPATITLÁN DE MORELOS)	5.00	PIEZA	\$ 92.2500
51	LOTE DE 3,240 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	3,240.00	LOTE	\$ 189,506.00
52	LOTE DE 1,454 BIENES MUEBLES NO CAPITALIZABLES	1,454.00	LOTE	\$ 70,087.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA.

- La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en sierra morena número 530, colonia Independencia, Guadajajara, Jalisco, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, del **29 de abril del 2025 al 14 de mayo del 2025**.
- El costo de las bases será de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano Del Seguro Social" mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadajajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
- Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **29 de abril del 2025**
- Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **29 de abril del 2025**
- Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el anexo número 12 (según corresponda) de las bases.
- La verificación de los bienes será a partir del **29 de abril del 2025 al 14 de mayo del 2025**, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas se podrán dirigir con el Jefe de Servicios Generales o el Administrador de cada unidad generadora cuyos domicilios son señalados en el anexo número 12 de las bases.

- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de venta o de avalúo o bien sobre el 10% del monto total del contrato, según la partida de su interés.
- La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día **14 de mayo del 2025** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadaluajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas y optativa la asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formara parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **16 de mayo del 2025** a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia, Guadaluajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.
- El acto de fallo se realizará el día **19 de mayo del 2025**, a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Sierra Morena número 530, colonia Independencia Guadaluajara, Jalisco. Siendo obligatorio el uso de cubre bocas.
- El pago de los bienes adjudicados se efectuará:
 - Para las partidas número 1 a la 50 conforme al anexo número 7, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadaluajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
 - Para las partidas número 51 y 52 únicamente el día **20 de mayo del 2025**, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Generales de cada localidad, debiendo acudir posteriormente a la Subdelegación de cada localidad, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.
 - El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador:
 - Para las partidas No. del 1 a la 50 conforme a los Anexos No. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de las bases de esta licitación.
 - Para las partidas No. 51 y 52 del **26 de mayo del 2025 al 6 de junio del 2025**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
 - Para las partidas número del 1 a la 50 se elaborará contrato a partir del **1 de junio del 2025** conforme a lo señalado en el modelo de contrato contemplado como anexo número 64 de las bases de esta licitación.
 - En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
 - Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>
 - Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

29 de abril del 2025.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco

Dra. Karla Guadalupe López López

Rúbrica.

(R.- 563734)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Área de Responsabilidades
Exp. Admvo. R-028/2024

Ignorándose domicilio alguno para llevar a cabo el emplazamiento de los CC. ERIKA HIPÓLITO DOMÍNGUEZ Y ALEJANDRO HIPÓLITO DOMÍNGUEZ, al procedimiento de responsabilidad administrativa que versa respecto de conductas calificadas GRAVES que podrían actualizar la falta administrativa de cohecho prevista en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que implica un daño al erario público por \$912,772.18 (Novecientos doce mil setecientos setenta y dos pesos 18/100 M.N) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), respectivamente, se considera necesario realizar las gestiones conducentes para salvaguardar el derecho de audiencia de los presuntos responsables, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 118 de la Ley en la materia, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se ordena notificar por Edictos a los presuntos responsables CC. ERIKA HIPÓLITO DOMÍNGUEZ Y ALEJANDRO HIPÓLITO DOMÍNGUEZ, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiéndose fijar en la puerta de esta Área de Responsabilidades íntegro el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a los presuntos responsables que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación realizada tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico de mayor circulación, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades ubicadas en: Av. Guillermo Pérez Valenzuela 127, Edificio A, Primer piso, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, previa identificación y razón que obre en autos; a efecto de: a) recoger las copias de traslado del presente asunto, b) señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente asunto; y c) notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial; APERIBIDOS que, en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlos, se hará la certificación que corresponda y se continuará el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por los estrados de esta Área de Responsabilidades, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio antes citado.

TERCERO. En caso de que los presuntos responsables comparezcan en el término establecido en el presente proveído, señálese y notifíqueseles una nueva fecha para que tenga verificativo la Audiencia Inicial que señala el artículo 208, fracción II de la Ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, el Mtro. Luis Armando Ballinas Ocegüera, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Mtro. Luis Armando Ballinas Ocegüera
Rúbrica.

(R.- 563711)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 276 páginas